

Autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el quinto período de presentación

**DECRETO SUPREMO
N° 230-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó de manera excepcional al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, para asignar directamente recursos a favor de las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, a favor de los gobiernos locales y a favor de los gobiernos regionales, para la elaboración de estudios de preinversión y sus estudios técnicos complementarios, correspondientes a los proyectos de inversión pública de dichas entidades, debiendo suscribir un documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento de los criterios y requisitos que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para efecto del financiamiento de los estudios a que se refiere el considerando precedente, mediante el citado Decreto de Urgencia N° 058-2011 se autorizó a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público a abrir una cuenta de carácter intangible con cargo a los recursos del Tesoro Público hasta por el monto de CIENTO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 100 000 000,00);

Que, el numeral 19.2 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, dispone que la Secretaría Técnica del FONIPREL evalúa y selecciona las solicitudes de financiamiento recibidas e informa mensualmente a la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL, para su aprobación;

Que, asimismo, el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011 dispone que mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se autoriza el otorgamiento de los recursos del FONIPREL a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento cuyas solicitudes sean seleccionadas y

que hayan suscrito el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° del citado Decreto de Urgencia dispone que las Mancomunidades Municipales y Juntas de Coordinación Regional podrán acceder al financiamiento excepcional del FONIPREL para estudios de preinversión, a través de los gobiernos locales y de los gobiernos regionales, respectivamente;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, establece que las entidades tendrán un plazo de ocho (08) días hábiles para presentar sus solicitudes de financiamiento, conforme al cronograma señalado en el Anexo N° 01; asimismo, dispone que el período de presentación de solicitudes se repetirá mensualmente hasta completar el número de solicitudes asignado por entidad o agotar los recursos a que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, el quinto período de presentación de solicitudes de financiamiento para estudios de preinversión se llevó a cabo del 24 de mayo al 04 de junio de 2012, realizándose la selección respectiva por parte de la Dirección General de Política de Inversiones en su calidad de Secretaría Técnica del FONIPREL;

Que, con fecha 03 de julio de 2012, la Presidencia del Consejo Directivo del FONIPREL aprobó las solicitudes de financiamiento seleccionadas por la Dirección General de Política de Inversiones, presentadas por 151 entidades, las cuales ascienden a la suma total de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 243 034,00);

Que, de las entidades cuyas solicitudes de financiamiento resultaron aprobadas en el quinto período de presentación, 148 entidades suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y presentaron la documentación obligatoria establecida en el Anexo N° 06 de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 994 968,00);

Que, por otro lado, según el numeral 9.6 del artículo 9° de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, las entidades cuyas solicitudes resultaron seleccionadas en un período determinado y que no suscriban el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo establecido en la citada disposición, podrán hacerlo en el siguiente período establecido para el mismo fin;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2012-EF, se autorizó el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el cuarto período de presentación correspondiente a 206 entidades de las 235 cuyas solicitudes resultaron seleccionadas, debido a que 31 entidades no cumplieron con suscribir el documento de compromiso en el plazo previsto, habiéndolo realizado 29 de ellas en el plazo establecido para el quinto período, ascendiendo dichas solicitudes a la suma total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 491 906,00);

Que, según lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 040, 068, 115 y 135-2012-EF, correspondientes a los cuatro primeros períodos de presentación, se realizó la asignación financiera de recursos que ascendieron a OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 385 829,00);

Que, los recursos disponibles del monto asignado en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 son TRECE

MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UN Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 614 171,00), de los cuales TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 491 906,00) se destinarán a las solicitudes del cuarto periodo cuyos documentos de compromiso fueron suscritos en el quinto periodo, con lo que los fondos disponibles para las solicitudes aprobadas en el quinto periodo de presentación asciende a DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 122 265,00);

Que, con los recursos a los que se refiere el párrafo precedente, se financiarán aquellas solicitudes que resultaron seleccionadas en el quinto periodo de presentación y que pertenezcan a las entidades clasificadas en el Rubro 1: Menos Recursos y Mayor Pobreza y Rubro 2: Menos Recursos y Menor Pobreza, según la clasificación establecida en artículo 5° de las Disposiciones Complementarias para la Implementación y Operatividad del Capítulo II del Decreto de Urgencia N° 058-2011, aprobadas por Resolución Ministerial N° 790-2011-EF/15, dándosele prioridad a las entidades que presenten el mayor nivel de pobreza en su jurisdicción;

Que, considerando lo expuesto anteriormente, se autoriza el otorgamiento de DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 110 180,00) correspondiente a las solicitudes seleccionadas en el quinto periodo, con lo cual, la suma total de los recursos del FONIPREL cuyo otorgamiento debe autorizarse con el presente Decreto Supremo asciende a TRECE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 602 086,00);

Que, los recursos señalados en los considerandos precedentes se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados" del Presupuesto Institucional de los gobiernos locales, cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al cuarto y quinto periodo de presentación; y, se incorporan en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 135-2012-EF, que autoriza el otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento de las solicitudes seleccionadas y aprobadas en el cuarto periodo de presentación, se autorizó el otorgamiento de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla por la solicitud de financiamiento del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública, presentada por la "Mancomunidad Municipal Los Wari – MANWARI", denominado "Mejoramiento del servicio de educación inicial en nueve instituciones educativas, en los distritos de la Mancomunidad de Los Wari – MANWARI (Luricocha, Huamanguilla, Acosvinchos, Pacaycasa y Quinua) – Huanta y Huamanga, Ayacucho", por un monto ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 169 925,00);

Que, los recursos a los que se hacen mención en el párrafo precedente deben otorgarse a favor de la Municipalidad Distrital de Iguain, por ser esta última la que preside el Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Los Wari – MANWARI", según lo señalado en la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 347-2011-PCM/SD, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 058-2011;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización del otorgamiento de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011

Autorícese el otorgamiento de los recursos del FONIPREL provenientes del financiamiento excepcional dispuesto por el numeral 19.1 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011, hasta por la suma de TRECE

MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 13 602 086,00), a favor de los gobiernos locales cuyas solicitudes de financiamiento resultaron seleccionadas correspondientes al cuarto y quinto periodo de presentación, y que suscribieron el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones, los cuales se detallan en los Anexos Nos. 1 y 2 que forman parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Incorporación de los recursos del FONIPREL en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011

2.1 Los recursos a que se refiere el artículo 1° de la presente norma se registran en la fuente de financiamiento "Recursos Determinados"; se incorporan en el marco del artículo 42° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dentro de los cinco (05) días de la entrada en vigencia de la presente norma y son otorgados mediante asignaciones financieras del Tesoro Público, conforme lo establece el numeral 19.3 del artículo 19° del Decreto de Urgencia N° 058-2011. Para la incorporación de los recursos, los gobiernos locales tendrán en cuenta la información consignada en los Anexos Nos. 1 y 2 de la presente norma.

2.2 Para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 5-A y 5-B de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, los recursos se asignan al gobierno local cuyo Alcalde ejerce la Presidencia de la Mancomunidad Municipal, quien presentó las solicitudes de financiamiento que resultaron seleccionadas y aprobadas en el cuarto y quinto periodo. Dicho gobierno local transferirá los citados recursos a la Mancomunidad Municipal para destinarlos a las solicitudes seleccionadas en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, siendo responsable de los mismos ante el FONIPREL.

Artículo 3°.- Publicación de los Anexos Nos. 1 y 2 del presente Decreto Supremo

Los Anexos Nos. 1 y 2 a que se refieren los artículos 1° y 2° del presente Decreto Supremo, serán publicados en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos señalados en el artículo 1° de la presente norma no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5°.- Modificación del Anexo N° 01 aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2012-EF.

Modifíquese el Anexo N° 01 aprobado mediante el Decreto Supremo N° 135-2012-EF, en el extremo correspondiente al otorgamiento de recursos a favor de la Municipalidad Distrital de Huamanguilla por la solicitud de financiamiento del estudio de preinversión del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de educación inicial en nueve instituciones educativas, en los distritos de la Mancomunidad de Los Wari – MANWARI (Luricocha, Huamanguilla, Acosvinchos, Pacaycasa y Quinua) – Huanta y Huamanga, Ayacucho", por un monto ascendente a CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 169 925,00), a favor de la Municipalidad Distrital de Iguain.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas